



FLASH TRIBUTARIO #27

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS CAUSADO POR PAGOS AL EXTERIOR MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

27/05/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informar que el Servicio de Rentas Internas (SRI), emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000009, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 43 del 21 de mayo de 2025, modificando los plazos de vencimiento para la declaración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado por pagos al exterior mediante el uso de tarjetas de crédito o débito, y por ello se reforman las resoluciones que regulan la declaración de transacciones exentas de ISD y la de declaración y pago de dicho impuesto. A continuación los aspectos más importantes.

Declaración y pago

- Cuando se realizan pagos al exterior mediante el uso de tarjetas de crédito o débito, ya sea por consumos o retiros efectuados fuera del país, se encuentran exentos del ISD aquellos montos que, en el transcurso del año, no superen los USD 5.017,33 (valor vigente a la fecha).
- Es importante tener en cuenta que los consumos que excedan dicho límite sí están sujetos al ISD. En estos casos, si el impuesto no ha sido retenido directamente por los emisores de las tarjetas, le corresponde al propio sujeto pasivo declarar y pagar el valor respectivo, mediante el **Formulario para la declaración y pago del Impuesto a la Salida de Divisas**, de manera acumulada anual (ya no de manera mensual como se establecía anteriormente).
- La declaración acumulada deberá presentarse y pagarse durante el mes abril del año siguiente al que correspondan las operaciones gravadas, de acuerdo con el noveno dígito de cédula o RUC, conforme el siguiente calendario:

NOVENO DÍGITO DE CÉDULA O RUC	FECHA DE VENCIMIENTO (PERIODO ANUAL SIGUIENTE)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Los contribuyentes que no hayan declarado el ISD correspondiente a consumos en el exterior mediante tarjetas de crédito o débito durante los años 2022, 2023 y 2024, deberán pagar el impuesto causado de forma acumulada anual mediante un formulario múltiple de pagos hasta el 30 de junio de 2025, por lo que, ya no estarán obligados a efectuar las declaraciones acumulativas mensuales del ISD que se encuentren pendientes de declaración por los mismos periodos.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL AUDITUM

Quito
 Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador Edificio Tapia, 8vo piso
 Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
 info@etl.com.ec

Guayaquil
 Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión Edificio City Office, piso 2 oficina 207
 Telf.: (593-4) 2959385
 infogy@etl.com.ec